



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

PRANQUEO CONCERTADO
N.º m. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Suscripciones.—Capital:
Año, 100 pesetas; fuera de
la Capital: 125 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 1 peseta; Atrasado, 2

Inserciones no gratuitas
2,50 pesetas línea. Pagos
por adelantado.

Año 1957

Miércoles 30 de octubre

Número 245

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

El Ilmo. Sr. Director General de Administración Local, Jefe Superior del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, en escrito de fecha 22 de los corrientes me dice lo siguiente:

“Circular del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales por la que se dictan instrucciones relativas a la organización y funcionamiento de los Servicios locales de Inspección de Rentas y Exacciones.—Excmo. Sr.: Como aclaración a la Circular de este Servicio de fecha 12 de noviembre pasado y ante las dudas que pudieran presentarse en las interpretaciones de sus preceptos, esta Jefatura Superior estima oportuno dictar las siguientes instrucciones:

Primera.—La norma 2.ª de la Circular del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales de 12 de noviembre de 1956 se entenderá en el sentido de que no puede lesionar derechos adquiridos por los funcionarios de tal manera que en aquellos Ayuntamientos que tengan provista en propiedad la plaza de Inspector Jefe, ya sea con este nombre o con el de Jefe de la Inspección de Rentas y Exacciones o cualquier otro similar y que implique la Jefatura inmediata de tal Inspección, dependiente, naturalmente, de la superior del Interventor, la de-

legación que puede hacer este funcionario y a la que se refiere la norma 2.ª en su párrafo primero, habrá de ser forzosamente en aquél que desempeñe las funciones efectivas de Jefe de la Inspección, todo ello sin perjuicio de las facultades que al Presidente de la Corporación y al Interventor concede el artículo 745 de la vigente Ley de Régimen Local y la citada Circular de este Servicio.

Segunda.—En las Corporaciones a que se refiere el artículo anterior tendrá el Inspector Jefe o Jefe de la Inspección según la denominación que ostente el cargo, los derechos que le conceden según las normas 2.ª y 3.ª de la Circular de este Servicio de fecha 12 de noviembre de 1956.

Tercera.—El cargo de Inspector Jefe en las Diputaciones provinciales y Municipios de más de 20.000 habitantes será incompatible con el ejercicio de cualquier otra Jefatura de Servicios.”

Lo que se hace público en este “Boletín Oficial” para general conocimiento.

Burgos, 29 de octubre de 1957.—
El Gobernador Civil interino, Casto Pérez de Arévalo.

Jefatura Provincial de Sanidad

Inspección Provincial de Sanidad
Veterinaria

CIRCULAR

De conformidad con lo que dispone en el párrafo 2.º del apartado

1.º del Reglamento de Mataderos y Almacenes Frigoríficos y de circulación de carnes y pescados frescos aprobados por Orden del Ministerio de la Gobernación de 31 de enero de 1955 (“Boletín Oficial del Estado” de 19 de febrero siguiente), a partir de 1.º de noviembre próximo hasta el 30 de marzo de 1958 se autoriza el sacrificio de reses lechales de ganado vacuno, lanar y cabrío fuera de los Mataderos Frigoríficos, cuyas canales encorrambradas podrán ser objeto de circulación en régimen de carnes foráneas, pero siendo totalmente distintas las características de las explotaciones ganaderas de las especies citadas, tales sacrificios y circulación de canales habrán de sujetarse a las siguientes normas:

1.º Las reses lechales de ganado lanar y cabrío, podrán sacrificarse en los Mataderos Municipales o Mataderos habilitados como tales y en las propias fincas de explotación de estas especies, en consideración a que un largo desplazamiento pueda originar alteraciones apreciables de peso y calidad de sus carnes.

2.º Las reses lechales de ganado vacuno serán sacrificadas precisamente en Mataderos Municipales o habilitados con este carácter, siempre que a juicio de esta Jefatura Provincial de Sanidad tengan unas condiciones mínimas de higiene y fácil limpieza con agua y desagües adecuados. Excepcionalmente podrá autorizarse el sacrificio de esta clase de ganado en las propias fincas de explotación cuan-

do se trate de ganaderías de lidia o de manifiesta indocilidad que hagan difícil su desplazamiento, debiendo justificarse estas circunstancias ante la Jefatura Provincial de Sanidad, que en cada caso resolverá lo que proceda; todo ello sin perjuicio de las disposiciones del Ministerio de Agricultura sobre edad y peso de las terneras.

En cualquiera de las normas citadas para las tres especies de ganado se cumplirán los siguientes requisitos consignados en el art. 25: Los Veterinarios Titulares afectos al servicio del Matadero Municipal correspondiente, cuidarán de que las reses sacrificadas sean totalmente avisceradas, extendiendo la correspondiente guía sanitaria de circulación en la que se haga constar la especie, número de canales y peso aproximado de cada expedición que en todo caso deberá ir consignada al Matadero Municipal o Almacenes frigoríficos de la población de destino.

Si el sacrificio se realiza en las fincas donde se explota el ganado, se requerirá la presencia del Veterinario Titular del Municipio correspondiente, el cual, previo reconocimiento sanitario y eviscerado, expedirá la guía de circulación con las características dispuestas en el apartado anterior.

En ambos casos el Inspector Veterinario cuidará con todo rigor que las vísceras afectadas de procesos parasitarios y anormales sean totalmente destruidas o desnaturalizadas en su presencia para evitar el consumo en crudo por personas o animales. El transporte de las canales a los puntos de destino se realizará en vehículos automóviles cerrados o en vagones completos de ferrocarril aislados de toda otra clase de mercancía.

Los Ayuntamientos a quienes interese utilizar sus mataderos propios o habilitarlos a los fines expuestos solicitarán la debida autorización de esta Jefatura Provincial de Sanidad, la que resolverá lo procedente previo

informe de la Inspección Provincial de Sanidad Veterinaria.

Burgos, 26 de octubre de 1957.
El Jefe Provincial de Sanidad, José Bosque.

Providencias Judiciales

Madrid

Edicto

Don Juan Esteve Vera, Magistrado, Juez de Primera Instancia número doce de esta Capital,

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría y a instancia de doña Lucila Zorrilla Arroyo, mayor de edad, sin ocupación determinada, con domicilio en Salliqueló, partido de Pellegrini, provincia de Buenos Aires, en la República Argentina, se han promovido autos de declaración de herederos ab-intestato por fallecimiento de sus hermanos de doble vínculo, don Marcelino Zorrilla y Arroyo, de estado soltero, hijo de Andrés Zorrilla y de Francisca Arroyo, que nació en Santa Olalla, de la Villa de Espinosa de los Monteros, el día seis de Agosto de mil ochocientos setenta y nueve, y doña Rosa Zorrilla y Arroyo, de estado soltera, hija de Andrés Zorrilla y de Francisca Arroyo, que nació en la localidad expresada, provincia de Burgos, el día trece de Abril de mil ochocientos sesenta y uno, ambos sin dejar descendencia.

Por medio del presente se hace constar la muerte, sin testar, de D. Marcelino y doña Rosa Zorrilla y Arroyo, y que reclaman su herencia de doble vínculo doña Lucila Zorrilla Arroyo, y sus sobrinos carnales doña Ana y doña Eufrasia Zorrilla Angulo, hijos de don Ciriaco Zorrilla Arroyo; y doña Lucila, don Demetrio, doña Felisa, don Claudio, don Serafín, don Angel, doña Angeles, don Manuel, doña Marcelina, doña Isabel, doña Rosa y doña Lucía Zorrilla García de Diego, hijos de don Claudio Zorrilla Arroyo, a fin de que los que se crean con igual o mejor derecho a la sucesión de que se trata comparezcan ante este Juzgado a reclamarla en el

plazo de treinta días, debiendo expresar por escrito el grado de parentesco que tenga con los causantes, justificándolo con los correspondientes documentos y acompañando árbol genealógico.

Y para conocimiento del público, el presente, que además de fijarse en el sitio de costumbre de este Juzgado y en el de los lugares del fallecimiento y naturaleza de los finados, se insertará en el "Boletín Oficial del Estado" en el de esta Provincia y en los de los expresados lugares, a cuyo fin se expide en Madrid a veintuno de octubre de mil novecientos cincuenta y siete.—V.º B.º El Juez de 1.ª Instancia núm. 12, Juan Esteve Vera.—El Secretario, ilegible.

Anuncios Oficiales

Servicio de la Patata de Siembra

Delegación de Vitoria

Previsto en el artículo 22 de la Orden del Ministerio de Agricultura de 15 de octubre de 1952, que dentro de las zonas y en los pueblos destinados a la producción de la patata seleccionada de siembra podrá autorizarse la producción de esta patata a labradores individuales que lo deseen, se pone en conocimiento de los agricultores de las zonas de siembra de la provincia de Burgos que las zonas que regularán dicha modalidad de producción en la campaña 1958-59, y asimismo los impresos oficiales para formular solicitudes pueden pedirse bien en la Delegación del Servicio de la Patata de Siembra en Vitoria, San Antonio, 25, 1.º, o bien a un inspector oficial de zona elegida a comodidad del peticionario.

Las solicitudes, una vez cumplimentadas, habrán de entregarse bien en la indicada Delegación o al referido inspector

antes del día 16 de noviembre del año en curso.

Vitoria, 26 de octubre de 1957.
El Delegado del Servicio, Juan Arrugaeta.

Ayuntamiento de Aranda de Duero

Se pone en conocimiento de todos los propietarios de terrenos edificables, que reúnan la condición legal de solares según el art. 499, de la Ley de Régimen Local, enclavados dentro de la línea perimetral del casco de la población, la obligación que tienen de presentar declaración jurada por cada uno de los de su propiedad, en el plazo de treinta días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dicha declaración habrá de exponer los siguientes datos:

1. Nombre y domicilio del propietario, o de su representante legal.
2. Situación, límites y forma del predio.
3. Superficie del mismo en metros y decímetros cuadrados.
4. Valor en venta que se atribuye; y
5. Cuantas circunstancias especiales reúna.

La falta de presentación de las declaraciones implicará, de conformidad con el art. 506, de la citada Ley, la conformidad del Propietario con las estimaciones administrativas, y, en su consecuencia, la pérdida del derecho a reclamar contra las inclusiones, estimaciones y asignaciones del avance del Registro de solares.

Aranda de Duero, 19 de octubre de 1957. — El Alcalde, Eduardo García Berzosa.

Alcaldía de Acedillo

Habiéndose modificado por este Ayuntamiento las Ordenanzas de exacciones municipales, que a continuación se detallan y a fin de que surtan los efectos reglamentarios establecidos por la vigente Ley de Régimen Local, a partir del 1.º de enero del próximo año 1958, quedan ex-

puestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la inserción del presente en el "Boletín Oficial" de la provincia, con el fin de que quienes se consideren interesados, puedan examinarlas y presentar sus reclamaciones por escrito, de conformidad con lo estatuido en el artículo 722 del Cuerpo Legal expresado, de 24 de junio de 1955.

Ordenanzas que se citan:

Núm. 1.—Consumo doméstico de electricidad.

Núm. 2.—Arbitrio sobre perros.

Núm. 3.—Rodaje y arrastre por vías municipales.

Núm. 4.—Recogida y bajada de aguas pluviales.

Núm. 5.—Tránsito de ganados por la vía pública.

Núm. 7.—Impuesto sobre bicicletas.

Núm. 8.—Arbitrio sobre la riqueza urbana.

Núm. 9.—Arbitrio sobre la riqueza rústica y pecuaria.

Acedillo, 13 de octubre de 1957.
El Alcalde, Aniceto González.

Alcaldía de Albillos

Formado por la Junta Pericial el padrón de todos los edificios y solares de este término municipal, con su copia y lista cobratoria, se exponen al público por plazo de ocho días, durante cuyo lapso de tiempo pueden ser examinados referidos documentos, en los días hábiles y horas de oficina, y presentarse las reclamaciones que se estimen procedentes.

Se anuncia para general conocimiento y demás efectos.

Albillos, 22 de octubre de 1957.—El Alcalde.

Alcaldía de Alfoz de Santa Gadea

Formados los padrones del impuesto de Patente Nacional de Automóviles de este Municipio para el próximo año de 1958,

se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales, pueden ser examinados y presentar las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Alfoz de Santa Gadea, 19 de octubre de 1957.—El Alcalde, Gregorio del Vigo.

Alcaldía de Tamarón

La Corporación Municipal que presido ha tomado el acuerdo de aprobar el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1958 en las condiciones previstas en el artículo 681 de la vigente Ley de Régimen Local (Texto Refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que pueda presentarse contra la aprobación de mencionado presupuesto las reclamaciones pertinentes se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría Municipal, por tiempo de quince días hábiles, durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda por conducto de la Corporación Municipal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor de lo dispuesto en el artículo 282 de dicha Ley.

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general cuando radiquen o no en el territorio municipal y afecte a sus intereses.

Advirtiéndose que se admitirán más reclamaciones que las que se basen en el artículo 684 de dicho cuerpo legal y dentro del plazo indicado.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Tamarón, 24 de octubre de 1957.
El Alcalde, A. Sendino.

Alcaldía de Hormaza

La Corporación Municipal que presido ha tomado el acuerdo de aprobar

el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1958 en las condiciones previstas en el artículo 681 de la vigente Ley de Régimen Local (Texto Refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que pueda presentarse contra la aprobación de mencionado presupuesto las reclamaciones pertinentes se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría Municipal, por tiempo de quince días hábiles, durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda por conducto de la Corporación Municipal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor de lo dispuesto en el artículo 282 de dicha Ley.

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general cuando radiquen o no en el territorio municipal y afecte a sus intereses.

Advirtiéndose que se admitirán más reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el artículo 684 de dicho cuerpo legal y dentro del plazo indicado.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Hormaza, 22 de octubre de 1957.
El Alcalde, Venancio Gutiérrez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Jurisdicción de Lara, Solarana, Villavieja de Muñó, Garganchón, Villorejo, Avellanosa del Páramo, San Pedro Samuel, Pampliega, Castriello de la Reina, Renuncio, Villalbilla de Burgos, Santa Olalla de Bureba, Quintanavides, Bozón, Bascuñana y Villaespa.

Anuncios Particulares

Alcaldía de Alfoz de Santa Gadea

Declarada desierta, por falta de licitadores, la subasta de 1150

robles maderables marcados del monte «Hijedo», cuyo anuncio se publicó en el B. O. de esta provincia, correspondiente a los días 16 de septiembre y 3 de octubre, números 209 y 223, siendo entonces el tipo de tasación de 109.581 pesetas y el índice de 136.976, se anuncia nuevamente dicha subasta, debidamente autorizados, para el siguiente día hábil al que se cumplan los veinte, también hábiles del que aparezca este anuncio en el B. O. de esta provincia, a las doce horas, con una rebaja del 20 por 100 de los tipos anteriores, siendo en lo demás las mismas condiciones con que había sido anunciada.

Alfoz de Santa Gadea, 24 de octubre de 1957.—El Alcalde, Gregorio del Vigo.

Ayuntamiento de Redecilla del Camino

Subasta de chopos

En virtud de acuerdo con este Ayuntamiento, se anuncia la venta en pública subasta de 132 chopos, con unos 72 metros cúbicos de madera, de la propiedad municipal, sitios en donde dicen los Redondales, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

El tipo base de la subasta es de sesenta mil pesetas (60.000) y para optar a ella es necesaria la fianza o garantía de mil ochocientas pesetas (1.800), que se constituirá en cualquiera de las formas previstas en el artículo 75 y siguientes del Reglamento de Contratación.

Solamente podrán tomar parte en la subasta los legalmente capacitados y provistos del certificado profesional de las clases A, B, o C, que deberán presentar, así como las hojas de compra,

El importe de la subasta, deberá ser ingresado en la Depositaria en el término de diez días, a contar del en que se le notifique la adjudicación definitiva.

Las proposiciones para optar a la subasta, redactadas conforme al modelo inserto a continuación y reintegradas convenientemente, se presentarán en la Secretaría municipal, en el plazo de veinte días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia. Se incluirán en sobre cerrado, que podrá ser lacrado y precintado.

La apertura de pliegos o sobres se realizará en la Casa Consistorial, a las doce horas del día hábil siguiente al en que se termine el plazo de presentación de proposiciones.

Serán de cuenta del rematante todos los gastos de anuncios, impuestos del timbre, Derechos Reales, contribución, licencia y demás que legítimamente se deriven de esta subasta y expediente, quedando obligado el adjudicatario a cumplir todas las disposiciones vigentes en materia laboral y de seguros sociales.

Modelo de proposición

D...., vecino de...., con domicilio en...., calle de...., número...., enterado de las condiciones de la subasta de venta de chopos, anunciada por el Ayuntamiento de Redecilla del Camino, acepto todas y cada una de las condiciones y ofrezco por el remate la cantidad de.... (en letra y cifra) pesetas.

Se presenta certificado profesional de la clase.... y hoja de compras, y documento acreditativo de haber constituido la fianza, y declaro, bajo mi responsabilidad, no hallarme comprendido en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad que determinan los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Redecilla del Camino, 26 de octubre de 1957.—El Alcalde, Julián Villar.